



CUT: 30619-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0411-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2025-02-13, del procedimiento de oficio de extinción de licencia de uso de agua subterránea, otorgada mediante la Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, a favor de la empresa CASREN EIRL, con RUC 20381490913, domiciliado en la Calle Durand 101 Barrio Medico Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos, señala que son causales de caducidad de los derechos de uso de agua las siguiente: **1.** Muerte del Titular; **2.** El vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; **3.** Conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho; **4.** Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala: que la autoridad administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por: **a.** Muerte del titular, **b.** El vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, **c.** Por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho y **d.** Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;

Que, mediante Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 2007-01-22, se resuelve: *"(...) otorgar en vía de regularización previo pago de multa a CASREN Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo a tajo abierto tubular (...) en el sector "Pampas de Ancón", en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima (...) con fines de uso doméstico y de riego (...)"*;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, con fecha 2025-02-13, realizó la verificación técnica de campo levantando el Acta 0026-2025-ANA-AA.CF-ALA.CHRL/DMAZ;

Que, mediante Notificación 0082-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 2025-02-14, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, comunicó a la empresa CASREN EIRL, que su predio cuenta con licencia de uso de agua subterránea de pozo a tajo abierto, otorgada mediante la Resolución Administrativa 0019-2007 AG-SGRAM-ATDR.CHRL, para el predio ubicado en el sector Pampas de Ancón, distrito de Ancón; siendo el caso que, la empresa se encuentra dado de baja de oficio y el predio está abandonado, no existiendo actividad doméstica ni agraria, por lo que es causal de extinción de licencia de uso de agua por caducidad, de acuerdo al numeral 1 y 4 del artículo 71° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”; sin embargo, se le otorgó un plazo de cinco (05) días calendarios, para que presente su descargo al procedimiento de extinción de licencia de uso de agua subterránea;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, mediante Informe Técnico 0063-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/DMAZ, de fecha 2025-03-10, concluyó que es procedente declarar de oficio la extinción de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante la Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, a favor de la empresa CASREN EIRL, por la causal de caducidad;

Que, luego de evaluar y analizar los actuados, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, cumple con emitir el Informe Técnico 058-2025-RHAT, de fecha 2025-03-27, que se anexa a la presente resolución¹, con la conclusión que, del análisis se desprende que es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgada la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto proveniente del acuífero Chillón con fines de otros usos, otorgada mediante Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, a favor de la empresa CASREN EIRL, para el pozo con código IRHS 15/01/02-09, en el sector “Pampas de Ancón”, en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima;

Que, de los actuados se advierte que mediante Acta de verificación técnica de campo 0026-2025-ANA-AA.CF-ALA.CHRL/DMAZ, se constató que en las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 265070 m E; 8 698 875 m N, donde se encontraba el pozo se encontró un muro de 15 m de largo por 5 m de alto, no existe actividad agrícola; así mismo, se comunicó a la empresa titular del derecho de uso de agua para que exponga lo conveniente con respecto al proceso de extinción de licencia, siendo el caso que hasta la fecha no han presentado ningún descargo; consecuentemente, en aplicación a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, concordante con el literal c del numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338, modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, corresponde **extinguir** la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico y de riego por caducidad, otorgada mediante Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, a favor de la empresa CASREN EIRL, con RUC 20381490913, para el pozo con código IRHS 15/01/02-09, ubicado en el sector “Pampas de Ancón”, en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho;

Que, estando al Informe Legal 119-2025-ANA-AAA-CF/PAPM, de 2025-04-07, el Informe Técnico 058-2025-RHAT, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4404EBB5

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Extinguir** la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico y riego por caducidad, otorgada mediante Resolución Administrativa 0019-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, a favor de la empresa CASREN EIRL, con RUC 20381490913, para el pozo con código IRHS 15/01/02-09, ubicado en el sector “Pampas de Ancón”, en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho.

ARTÍCULO 2º. - **Disponer**, que en un plazo de diez (10) días, la empresa CASREN EIRL, sella el pozo con código IRHS 15/01/02-09, la cual será supervisado por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

ARTÍCULO 3º. - **Disponer**, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 058-2025-RHAT, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - **Notifíquese** la presente resolución directoral a la empresa CASREN EIRL, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.